



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO PLENARIO

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-035/2016

ACTOR: EULOGIO TOXQUI SORIANO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CORONANGO,
PUEBLA**

**MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO**

**SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA**

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTOS: 1. La sentencia definitiva de doce de mayo del año en curso, por la que este Tribunal condenó a la autoridad responsable al pago de diversas prestaciones al ciudadano Eulogio Toxqui Soriano, en su carácter de Regidor del Ayuntamiento del municipio de Coronango, Puebla.

2. Los autos del expediente TEEP-AG-012/2017, relativo al asunto jurisdiccional integrado en virtud de que el expediente en que se actúa fue remitido a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, en razón del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido en contra de la resolución mencionada en el punto anterior.

3. Los autos del expediente INC-TEEP-A-007/2015, relativo al recuso de apelación interpuesto por el propio Eulogio Toxqui Soriano, en contra del Ayuntamiento de Coronango, Puebla, el cual guarda relación con el presente asunto, mismas que se invocan como un hecho notorio por esta autoridad¹.

4. La copia certificada de la sentencia de diecisiete de noviembre del presente año, dictada dentro del expediente SCM-JDC-1257/2017.

5. El acuerdo de esta misma fecha, mediante el cual el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional designó al Secretario General de Acuerdos para que se desempeñe como Magistrado por Ministerio de Ley, lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 336 del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado

¹ Resulta aplicable la Jurisprudencia 2a./J. 27/97, con número de registro 198220, de la novena época, de la Segunda Sala, bajo el rubro: "HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA". Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Julio de 1997, Materia(s): Común, a página: 117.

de Puebla, y los diversos 10 fracción XXIII y 14 fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I, 341, 376 Bis, fracción III, 399 y 400 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Adeudo. Conforme a las constancias que obran en autos, la cantidad que la responsable adeudaba al actor, era la siguiente:

EULOGIO TOXQUI SORIANO	
QUINCENA	ADEUDO
2015	
Aguinaldo	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)
2016	
Primera quincena de Abril.	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Abril.	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Mayo.	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Mayo.	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Junio.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Junio.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Julio.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Julio.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Agosto.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Agosto.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Septiembre.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Septiembre.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Octubre	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Octubre	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Noviembre	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Noviembre	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Diciembre	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Diciembre	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Aguinaldo	\$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)
2017	
Primera quincena de Enero	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Segunda quincena de Enero	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Primera quincena de Febrero	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)
Total	\$ 195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)



SEGUNDO. Cumplimiento y Requerimiento. De las constancias que obran en autos, se advierte que mediante acta de treinta y uno de mayo del presente año, levantada ante la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se hizo constar que el ciudadano Eulogio Toxqui Soriano recibió el cheque a su nombre, por la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesos 00/100, Moneda Nacional (\$195,000.00 M.N.), que la Presidenta Municipal de Coronango, Puebla, puso a disposición del actor en este Tribunal.

Asimismo, que recibió el pago de sus dietas quincenales hasta la primera quincena del mes de agosto de dos mil diecisiete, por la cantidad de diez mil pesos 00/100, Moneda Nacional (\$10,000.00 M.N.), con excepción de la segunda quincena de febrero del presente año, la cual fue solo por la cantidad de siete mil pesos 00/100, Moneda Nacional (\$7,000.00 M.N.).

Por lo anterior, únicamente se le adeuda al actor el pago complementario por la cantidad de tres mil pesos 00/100, Moneda Nacional (\$3,000.00 M.N.), en consecuencia, se ordena al Cabildo del Ayuntamiento de Coronango, Puebla, a través de su Presidenta Municipal, para que en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, realice el pago en efectivo de la cantidad de tres mil pesos 00/100, Moneda Nacional (\$3,000.00 M.N.), al ciudadano Eulogio Toxqui Soriano, debiendo remitir a este Tribunal, dentro de las veinticuatro horas posteriores a haberlo realizado, las constancias que acrediten dicho pago.

TERCERO. Apercibimiento. Se apercibe al Cabildo del Ayuntamiento de Coronango, Puebla, integrado por la Presidenta Municipal Hermelinda Macoto Chapuli, los Regidores Felicísimo Xochimitl Flores, Pascuala Juárez Saenz, Marina Salazar Galindo, Jose Toxqui Coyotecatl, Esteban Tula Coyotecatl, Manuel Benítez Ochoa, Inocente Chapuli Jiménez y el Síndico Municipal Víctor Arce Pérez; que de no dar debido cumplimiento al presente acuerdo, se les impondrá algún medio de apremio, contemplado por el numeral 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

CUARTO. Por lo anterior, se ponen a disposición del representante legal del Ayuntamiento de Coronango, Puebla, los vales de despensa por la cantidad de tres mil pesos 00/100, Moneda Nacional (\$3,000.00 M.N.), así como el cheque por la cantidad exhibida de doscientos veintiún pesos 12/100, Moneda Nacional (\$221.12 M.N.). Quien deberá

comparecer personalmente y debidamente identificado, cualquier día y hora hábil, a las instalaciones de este Tribunal, para que previa copia certificada y cotejada que obre de su identificación, y una vez que se realice por parte de la Secretaria General de Acuerdos el acta correspondiente, le sean entregados los documentos referidos.

QUINTO. Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, del contenido del presente acuerdo para que determine lo procedente dentro del expediente SCM-JDC-1257/2017.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL CABILDO MUNICIPAL, INTEGRADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL HERMELINDA MACOTO CHAPULI, LOS REGIDORES FELICÍSIMO XOCHIMITL FLORES, PASCUALA JUÁREZ SAENZ, MARINA SALAZAR GALINDO, JOSE TOXQUI COYOTECATL, ESTEBAN TULA COYOTECATL, MANUEL BENÍTEZ OCHOA, INOCENTE CHAPULI JIMÉNEZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL VÍCTOR ARCE PÉREZ Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Secretario General de Acuerdos, en funciones de Magistrado por ministerio de Ley, ante el Subsecretario Técnico, en funciones de Secretario General por ministerio de Ley, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

**MAGISTRADO POR MINISTERIO
DE LEY**

MAGISTRADO

ISRAEL ARGÜELLO BOY

**JESÚS GERARDO SARA
VIA RIVERA**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-A-035/2016